



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00355-00

Al Despacho del señor Juez el oficio remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cacota (Norte de Santander), a través del cual se devuelve un despacho comisorio diligenciado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Para los efectos señalados en los artículos 40 y 597 del C.G.P, se ordenará agregar al expediente diligenciado por **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CACOTA (NORTE DE SANTANDER)** el despacho comisorio No. 066 del 28/09/2022, mediante el cual se adelantó sin oposición alguna la diligencia de secuestro decretada sobre el inmueble embargado distinguido con la M.I. **272-20286**.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción y en pleno uso del control de legalidad, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al señor **ROBER ALFONSO JAIMES GARCIA**, quien funge como secuestre de la cuota parte del inmueble distinguido con la M.I. No. **272-20286**, colocándosele de presente lo siguiente: (i) la entrega al auxiliar de la justicia del predio secuestrado en una cuota parte se hace de manera simbólica, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 595 del C.G.P y, por ello, no se pueden afectar los derechos y prerrogativas del otro propietario del bien secuestrado; (ii) el secuestro de la cuota parte del inmueble de propiedad de la ejecutada **ANAIS PEÑA VILLAMIZAR** deberá ser comunicado por el auxiliar de la justicia a los demás copropietarios del bien, advirtiéndoseles que en todo lo relación con la cuota parte referenciada deberán entenderse con la secuestre. De la actuación ordenada, el auxiliar de la justicia deberá rendir informe de cumplimiento dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva. Por la Secretaría líbrese y remítase la comunicación respectiva, adjuntándose copia del certificado de tradición del predio embargado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 22 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd401cb5eaf9f5d27f2728d3b00f7b90f1d08a0ce747f514193ac0f1013a9b02**

Documento generado en 19/04/2024 02:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>